

## PRESENTACIÓN

El gobierno del presidente Piñera ha anunciado la presentación de una reforma constitucional para reducir el número de diputados de 155 a 120 y el de senadores de 50 a 40, sin alterar la representación proporcional ni reformular los distritos y circunscripciones parlamentarias.

Chile en su desarrollo institucional republicano y democrático bajo la Constitución de 1925, en el marco de un parlamento bicameral y con representación proporcional, con una población de siete millones de habitantes, tenía al término de la democracia en 1973 por el golpe de Estado militar, 150 diputados, en virtud de la Ley N° 16.672, de 1967, y 50 senadores.

Bajo el imperio del régimen autoritario burocrático militar, mediante la Constitución de 1980, el artículo 47 de dicho texto determinó el número de 120 diputados en sesenta distritos, eligiéndose dos diputados por distrito, mientras que el Senado, una vez eliminados los senadores designados, quedó compuesto de 38 senadores en 19 circunscripciones senatoriales, eligiéndose dos senadores por cada circunscripción, todo ello sin ninguna proporcionalidad y buscando generar artificialmente un bipartidismo inexistente en el país, sistema conocido como sistema binominal empírico, regulado en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.700, de Votaciones Populares y Escrutinios.

La reforma de la LOC de Votaciones Populares y Escrutinios de 2015, desarrollada en pleno funcionamiento democrático, restableció en el país, por medio de la Ley N° 20.840, el principio de representación proporcional para las elecciones parlamentarias que Chile había desarrollado en su historia constitucional democrática durante el imperio de la Constitución de 1925, eliminando el sistema electoral binominal que rigió desde 1990 hasta 2015, restableciendo un sistema electoral proporcional, con método D'Hondt, que se aplicó por primera vez bajo la actual Constitución en diciembre de 2017, mediante el cual se eligieron los diputados y senadores que asumieron sus funciones de marzo de 2018. Dicho sistema, y legislación orgánica

constitucional pertinente, realizó un ajuste a las circunscripciones senatoriales que disminuyen de 19 a 15, cada región constituye una circunscripción electoral, aumentando el número de senadores de 38 a 50, con la consiguiente redistribución del número de los mismos en cada región, de conformidad con el nuevo artículo 180 modificado de la LOC de Votaciones Populares y Escrutinios de 2015, tratando de concretar una misión casi imposible: lograr una representación relativamente proporcional en el Senado.

Debemos señalar, adicionalmente, que por Ley N° 21.033 se creó la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata. Esta ley entró en vigencia en septiembre de 2018, un año después de su publicación en el Diario Oficial. La creación de la nueva Región de Ñuble generará cambios en la división electoral, ya que se afecta la composición del distrito electoral 19 de la Cámara de Diputados y de la 10° circunscripción senatorial, debiendo quedar la nueva región representada en el Congreso Nacional por dos senadores y cinco diputados, lo que se producirá con la renovación parcial del Senado y la elección de la nueva Cámara de Diputados en 2021.

En el caso de la Cámara de Diputados, se redujo el número de distritos electorales, los cuales pasaron de 60 a 28, lo que significó una redistribución de las comunas que componen los respectivos distritos, como asimismo un cambio importante en el número de electores y en la población de cada distrito. Asimismo, los nuevos distritos, de acuerdo con la ley mencionada, eligen un número de diputados que varía entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, lo que posibilita una representación más proporcional, la que se irá mejorando en el tiempo.

El anuncio del gobierno del presidente Piñera de, *manteniendo el sistema de representación proporcional en las elecciones parlamentarias y sin modificar los distritos y circunscripciones, reducir el número de diputados a 120 y de senadores a 40*, no es técnicamente viable, conservando las premisas señaladas, ya que la representación proporcional en la Cámara de Diputados requiere de un promedio superior a cinco diputados por distrito, lo que no es posible conseguir con 28 distritos y 120 diputados. Se requiere una suma superior a 150 diputados, lo que hace que la propuesta sea poco seria e inviable. Además, generaría una mayor distorsión de la proporcionalidad y representatividad del Senado, reinstaurando muchas circunscripciones binominales, en las que, por definición, no hay representación proporcional.

En el presente número de *Estudios Constitucionales*, correspondiente al primer semestre de 2019, se incluyen seis artículos de autores iberoamericanos y cinco artículos de autores nacionales, más un comentario jurisprudencial.

Hay tres artículos de mayor amplitud, de alcance latinoamericano. El primero de los artículos reflexiona sobre “el nuevo autoritarismo latinoamericano”, considerándolo un reto para la democracia y los derechos humanos. El segundo reflexiona sobre el “principio *pro persona*”, planteando una revisión crítica desde los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y un tercer artículo con un análisis sobre “La participación en los beneficios para los pueblos indígenas, recursos naturales y consentimiento previo, libre e informado”.

En el marco de los artículos nacionales nos encontramos con temas de gran actualidad, como “Tutela de la intimidad genética en Chile. Una evaluación desde el estándar ofrecido por los derechos internacional y comunitario”; un análisis de “La sentencia de inaplicabilidad y su cumplimiento por parte de los tribunales de justicia”; una reflexión sobre “Sufragio y proporcionalidad: Un análisis crítico de la jurisprudencia sobre la privación del derecho a sufragio”, y un análisis sobre la “Autonomía universitaria: Una nueva configuración de su contenido constitucional”.

En el marco de temas desarrollados por autores latinoamericanos nos encontramos con un enfoque desde Uruguay del derecho a la propia imagen y expectativa de respeto a la privacidad; un análisis sobre el desarrollo jurisprudencial del bloque de constitucionalidad y control de convencionalidad en Bolivia; una reflexión sobre “Las políticas estatales frente a la expansión del derecho en Argentina: Una mirada sobre los mecanismos de control de una correlación necesaria”, y un análisis desde España sobre el “Marco constitucional de la enseñanza privada española sostenida con fondos públicos”.

El comentario jurisprudencial se refiere a “El derecho a contraer matrimonio de los extranjeros” y realizan un análisis de la una sentencia de la Corte Suprema de 18 de abril de 2018, rol N° 6111-2018.

*Esperamos que este nuevo número de Estudios Constitucionales contribuya al análisis de temas de relevancia académica y pública en el ámbito chileno e iberoamericano.*

HUMBERTO NOGUEIRA ALCALÁ  
*Director*

